



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 37

43835/2021

MARTINEZ, SUSANA LEONOR c/ SAVA, JUAN CARLOS
s/EJECUCION HIPOTECARIA

Capital Federal, en la fecha de la firma electrónica al pie de la presente.- FPA

I.- Solicita el peticionario, se libre correo electrónico por secretaría a la Oficina de Subastas (consultas.subastas@csjn.pjn.gov.ar) a fin de requerir que se fije fecha de remate.

II.- Ahora bien, siendo que a partir del 1º de octubre del corriente, entró en vigencia la Ac. CSJN 15/2025 ([ver acordada](#)), corresponderá con carácter previo a lo solicitado, modificarse algunos de los términos y condiciones de la subasta oportunamente decretada ([ver aquí](#)) a los fines de adaptarse a las pautas establecidas en la citada acordada.

III.- Siendo así, hágase saber a la totalidad de las partes e interesados que el acto en sí se desarrollará por un lapso, en principio, de 10 días hábiles, conforme lo dispuesto por los artículos 17 y 22 de la referida acordada.

IV.- La venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>).

V.- Sin perjuicio de la publicación de edictos ya dispuesta, deberá efectuarse la publicidad adicional prevista por el art. 4 de la Ac. 15/2025 que se efectuará en el portal de subastas electrónicas judiciales.

VI.- Asimismo, y sin perjuicio de los recaudos ya dispuestos, hágase constar en la publicación edictal lo precedentemente dispuesto como así también que la presente subasta se llevará a cabo sin depósito en garantía; y que el precio deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro de los cinco días de aprobado el remate junto con la comisión del 3% de martillero y el 0 ,25 % en concepto de arancel.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 37

VII.- Póngase en conocimiento al martillero interviniente que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código). Asimismo se hace saber que a los fines de percibir su comisión deberá presentarse en autos y denunciar los datos correspondientes a los fines de efectivizarse la orden de transferencia a su favor.

VIII.- Regístrese y notifíquese.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 37

43835/2021

MARTINEZ, SUSANA LEONOR c/ SAVA, JUAN CARLOS s
/EJECUCION HIPOTECARIA

Buenos Aires, 28 de mayo de 2024.- B

Autos y Vistos:

I) **Decrétase la pública subasta**, al contado y al mejor postor del bien sito en la **Avenida Nazca números 1781 y 1785 entre las calle General César Díaz y Alejandro Magariños Cervantes, piso 2º U.F: 8 (Matrícula: 15-31688/8)**, por intermedio del martillero propuesto por la parte ejecutante, conforme facultades conferidas en el mutuo base de la presente ejecución ([ver clausula cuarta punto 5](#)) Sr. José Sergio Wancier , con domicilio en Av. Corrientes 2215 PB CABA; CUIL 20-27923974-2, con la base que se determinará una vez cumplido lo que se dispone en el punto VII) 1) al respecto.

El martillero deberá aceptar el cargo mediante escrito digital subido desde su casilla y con su firma electrónica, manifestando de manera expresa dicha aceptación dentro del tercer día de notificado y cumplir su cometido, dentro de los diez días siguientes a la aceptación del cargo. Notifíquese.

III) Se hace saber a las partes que indefectiblemente y previo a la publicación de edictos, deberá presentar actualizados los certificados de dominio e inhibiciones, si los mismos tuvieran desde la fecha de su emisión, un plazo mayor de 60 días, conforme lo dispuesto por el art. 576 del CPCC.

IV) Encuéntrase cumplidos los recaudos del art. 576 del CPCC: inc. 1: AySA ([ver](#) y [ver](#)); 2 Aguas Argentinas ([ver](#)); expensas ([ver](#)); certificados de dominio e inhibiciones y valuación fiscal ([ver](#) y [ver](#)); y el título de propiedad del inmueble acompañado con la presentación a despacho.

V) Se hace constar que del informe de dominio acompañado, no surge gravamen, restricciones y limitaciones, a excepción del embargo dispuesto en estos actuados.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 37

Así tampoco surge del certificado de inhibición de Juan Carlos Sava (DNI: 23.701.780), que se encuentre inhibido.

VI) Oportunamente, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario **Ámbito Financiero**, en la forma prevista por el art 566 CPCC, haciendo constar en los mismos 1) las deudas que resultaren por los conceptos del art 576 CPCCN, 2) que el comprador deberá constituir domicilio electrónico en estos actuados, 3) que el saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobado el remate, 4) que en caso que el comprador resulte ser una sociedad, deberá acreditar por ante el martillero en el acto de la subasta su condición de representante de la misma, exhibiendo y dejando en poder de aquel copia certificada del contrato social y actas correspondientes de donde surja esa calidad. Hágase saber al martillero que dicha documentación deberá ser adjuntada con los restantes instrumentos que den cuenta de la venta realizada, en los términos del artículo 564 del Código Procesal, 5) Asimismo, en caso de invocar un poder, deberá anunciar a viva voz el nombre de su poderdante, 6) Deberá comunicarse que la cesión del boleto, sólo podrá efectuarse, con anterioridad al pago del saldo de precio y entrega de la posesión.

Para la publicación de los edictos en Boletín Oficial: Se deja constancia que el trámite de la publicación será iniciado por el juzgado en forma electrónica a través del sistema informático del tribunal dejando constancia del n° de trámite. Con dicho número, el /la profesional o las personas en las que delegue la tarea deberán comunicarse al Centro de Atención al Cliente 0810-345-BORA (2672), a fin de solicitar la cotización de la publicación.

Al día siguiente de la última publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias respectivas, las que serán incorporadas al expediente.

Todo este nuevo procedimiento deberá ser tenido en consideración sobre todo en orden a la que la última publicación deberá ser como mínimo, de 48 horas previas al remate (art. 566 del CPCC).

VII) Hágase saber al martillero oportunamente designado que deberá: 1º) estimar el valor de mercado del inmueble, con una descripción del mismo y características que puedan influir





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 37

positiva o negativamente en su valor a fin de resolver en relación a la aplicación del art. 578 in fine del Código Procesal, librándose a tal fin el correspondiente mandamiento, designándose como oficial de justicia "ad hoc", al martillero designado. 2º) dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la Oficina de Subastas Judiciales, aprobada por la Resolución 60/05 del Consejo de La Magistratura y 3º) en la oportunidad de rendir cuentas, deberá acompañar copia del boleto de compraventa a los fines de su certificación.

VIII) Facultase al martillero a percibir: a) el 3% en concepto de comisión; b) el 30% de seña; c) el 0,25% en concepto de arancel y d) en caso de ser necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de preservar el normal desarrollo de la subasta.

IX) Hágase saber que a los fines de su debida publicidad, deberá inscribirse el presente decreto de subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda, a cuyo fin, líbrese oficio el que será cursado vía DEOX.

La [Disposición Técnico Registral 5/21](#) del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal establece que a partir del 9 de agosto de 2021 los documentos comprendidos en el Art. 2º de la ley 17801 podrán presentarse de manera digital, es decir los documentos que constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles (inc. a) y los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares (inc. b). En consecuencia, la diligencia ordenada precedentemente será firmada electrónicamente y deberá ser descargada por el profesional a los fines de su diligenciamiento. Se le recuerda que puede utilizar nuestros canales de comunicación para conocer la manera de validar la firma en caso de que así lo necesite.

X) Asimismo y **con carácter previo a la efectivización del remate del bien**, deberá acompañarse en soporte papel el título correspondiente al inmueble cuya subasta se dispone, a los fines de su posterior reserva bajo sobre en Secretaría.

Por último, deberán acompañarse los informes de deudas actualizadas que puedan pesar sobre el inmueble respecto a las expensas, ello para el caso de encontrarse el bien a subastarse sujeto al régimen de propiedad horizontal.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 37

Signature Not Verified
Digitally signed by SANTIAGO
STRASSERA
Date: 2024.05.28 17:12:04 ART



#35600215#411938522#20240528170236157